



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 94	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes.	5	Un mes.	6
	Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
	Seis meses.	21	Seis meses.	28
	Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

LUNES 21 DE ABRIL DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1411

ANUNCIO-CONVOCATORIA de concurso para cubrir una plaza de caminero capataz de entrada de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección general de Caminos de fecha 28 de Febrero último, abre el oportuno concurso a fin de cubrir una plaza de caminero capataz de entrada vacante en el escalafón de esta provincia con estricta sujeción a lo que se dispone en el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado por Decreto de 26 de Junio de 1936 y con arreglo a lo prevenido en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1940.

En su virtud se fija la fecha de 23 de Mayo próximo, a fin de que desde la en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los peones camineros de esta plantilla que aspiren a dicha plaza, presentar la correspondiente documentación en esta Jefatura, sita en la calle Duque de Fernán-Núñez número 1 de esta capital en días hábiles de oficina y horas de diez a trece.

Las condiciones para tomar parte en el concurso serán:

- Ser peón caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.
- Ser menor de 50 años.
- No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

d) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

f) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los conocimientos que se exigen son:

a) Todos los que se exigen a los peones camineros, y además:

b) Llevar una listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se comunican.

d) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

e) Trazar una curva circular so-

bre el terreno por algún procedimiento expedito.

f) Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada, de un peralte, de un riego de material vituminoso y las reparaciones corrientes.

g) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

h) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

La documentación que debe presentarse será la siguiente:

Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas acompañándose a la misma para justificar el derecho a concursar según los casos los siguientes documentos:

a) Certificado médico expedido por el Titular de la localidad donde resida el interesado, en papel oficial del Colegio Médico de la provincia reintegrado con póliza de 3,00 pesetas acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección general de Prisiones reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia habitual del interesado, reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

d) Certificado acreditativo de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en la localidad donde resida el concursante o por la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o el Comandante del puesto de la Guardia civil correspondiente, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas.

e) Partida de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si no corresponde a la Jurisdicción de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Asimismo se acompañará los documentos que pudieren acreditar su condición de Caballero Mutilado, excombatiente, excautivo y también certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos se hagan constar en las instancias.

Examinados los documentos presentados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una relación nominal de las peticiones recibidas, consignando en ellas las deficiencias observadas en los documen-

tos y dando a los interesados un plazo no inferior a 10 días para subsanarlos. Completada la documentación el Tribunal publicará la relación de los admitidos a examen.

A continuación en las Oficinas de esta Dependencia se anunciará oportunamente el día, hora y local en que hayan de verificarse los exámenes.

Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para efectuar el examen podrán ser llamados por segunda vez al final del respectivo ejercicio, si el Tribunal así lo acordase por encontrar suficientemente justificada la causa alegada, entendiéndose que en caso contrario perderán el derecho a seguir actuando.

Los aspirantes que no hayan presentado completa la documentación correspondiente así como los que no hayan resultado aprobados, podrán retirarla a su instancia.

Terminados los ejercicios el Tribunal elevará, a la aprobación de la superioridad la correspondiente propuesta del aspirante declarado apto para ocupar dicha plaza.

Córdoba 15 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Cédula para la notificación del embargo de fincas

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Peñarroya Puelonuevo.—Contribución Urbana.—Año de 1933.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, la finca siguiente:

Solar en calle Barrio de la Magdalena número 11, linda por la derecha con la Jerónimo Noguero; izquierda, Elías Sánchez; y fondo con haza de Eufasio Tena. De una superficie de cuatrocientos diez y ocho metros cuadrados.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Peñarroya - Puelonuevo a 26 de Noviembre de 1940.—El Agente Ejecutivo, Beltrán.

Sr. D. José Prieto.

Central Nacional Sindicalista DELEGACION LOCAL DE BUJALANCE

Núm. 1.318

A N U N C I O

Habiéndose acordado por la Junta Sindical de la Hermandad de Labradores de esta C. N. S. en Sesión ordinaria celebrada en el día 27 del pasado mes de Marzo, proveer mediante concurso-oposición cinco plazas de guardas rurales y una de Auxiliar Administrativo que se encuentran vacantes en dicha Hermandad, dotadas las primeras con el haber anual de 2.880 pesetas, y la segunda con 3.500, por medio del presente se convoca a concurso-oposición para proveer en definitiva las mencionadas plazas con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las condiciones que deberán reunir los aspirantes, serán las siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido 21 años sin exceder de 45.
- No padecer defectos físicos que le imposibilite el ejercicio del empleo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este, y

f) Pertener a F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.ª El orden de preferencia que tendrán los solicitantes para cubrir expresadas plazas será:

1.º Poseer la condición de excombatientes.

2.º Idem idem de ex-cautivos o huérfanos de guerra.

3.º Libre elección en el caso de no presentarse los comprendidos en los apartados anteriores o no reunir aquellos las condiciones generales exigidas, exceptuándose la plaza reservada a mutilados que se proveerá fuera de concurso-oposición y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias quedando esa a disposición de la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Mutilados.

3.ª Los solicitantes dirigirán sus instancias al Delegado Sindical Local, dentro del plazo de un mes a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones enumeradas.

4.^a Podrán presentar también voluntariamente cuantos documentos y certificaciones estimen, en justificación de sus méritos y servicios.

5.^a Transcurrido el plazo antes indicado y en el día y hora que previamente se anunciará en el tablón de anuncios de esta Delegación Sindical Local, darán comienzo los ejercicios de oposición que serán dos; Uno teórico oral, con sujeción a los programas que se encuentran a disposición de los opositores en la Secretaría de esta Hermandad, y otro práctico que consistirá, en escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de partes de denuncia; y para de Auxiliar administrativo, análisis gramatical, redacción de oficios y práctica mecanográfica.

6.^a Para juzgar los ejercicios se constituirá un tribunal, formado por el Delegado Sindical Local, como Presidente, el Secretario Administrador de la C. N. S. la Junta Sindical de la Hermandad de Labradores y un representante de la Comisión Provincial de la Reincorporación de Combatientes al Trabajo; actuará de Secretario el de la Hermandad. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio, de los dos temas que habrá de contestar el opositor en un plazo que no podrá exceder de quince minutos ni de uno a diez puntos por la totalidad del segundo, dándose al opositor un plazo para el ejercicio de sesenta minutos, siendo necesario, para aprobar cada uno de ellos, que el cociente del resultante de dividir la totalidad de los puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal, exceda de 5.

7.^a Terminadas las oposiciones, el Tribunal sumará los puntos obtenidos en ambos ejercicios y después de resolver los empates en la forma prevenida en vista de los méritos justificados, formulará la propuesta de los aspirantes en quienes deban recaer los nombramientos.

8.^a El opositor que se retire antes de terminar el primer ejercicio o deje sin contestar alguno de los temas sacados a la suerte se entenderá que renuncia a sus derechos y no podrá ser aprobado.

9.^a La puntuación de los aprobados se publicará al terminar cada sesión y los aspirantes que no lo sean en cada ejercicio se considerarán excluidos definitivamente.

10.^a El orden en que deban actuar los opositores se determinará en sorteo público y serán llamados con veinticuatro horas de anticipación, los que hayan de actuar en cada ejercicio, haciéndose al terminar cada uno de estos una segunda y última convocatoria a los interesados que no se presenten al primer llamamiento, recaendo en su derecho y teniendo por excluidos definitivamente los que no comparezcan.

11.^a Ningún miembro del Tribunal podrá interrumpir, ni preguntar a los opositores durante su actuación, facultándose solamente al Presidente para llamarlo al orden o al tema cuando lo juzgue necesario.

12.^a Se estimarán reprobados los aspirantes que por orden de calificación, queden fuera del número de plazas a cubrir, los cuales no adquirirán ningún derecho para ocupación de puestos vacantes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Bujalance 5 de Abril de 1941.—El Jefe de la Hermandad, Joaquín Navarro.—Rubricado.—V.^o B.^o: El Delegado Sindical Local, A. Solís Fernández.

Núm. 1.318

Don José Navarro López, Secretario Contador de la Hermandad Sindical de Labradores de esta C. N. S. Certifico: Que en el libro de actas que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, de las sesiones celebradas por la Junta Sindical de esta Hermandad, aparece al folio 25 y siguientes el acta que copiada literalmente dice así:

«En la ciudad de Bujalance, siendo las diez y nueve horas del día 27 de Marzo de 1941, se reunió la Junta Sindical de la Hermandad de Labradores, bajo la Presidencia del Delegado Sindical Local, con el fin de celebrar la sesión ordinaria que preceptúa el artículo 32 de las Ordenanzas de dicha Hermandad.

Por el Secretario se dió lectura a un oficio del camarada Delegado Sindical Local, de fecha 24 de los corrientes, que dice así:

«El camarada Delegado Sindical Provincial de Córdoba, en oficio número 25.207, de fecha 21 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

«En contestación a tu oficio número 52 de fecha 8 del actual, ésta Provincial se complace en participarte que aprueba en un todo las gestiones realizadas por esta Hermandad referente a la Guardería Rural y cuyos acuerdos constan en el acta que acompaña al oficio de referencia».

Lo que me complace en trasladarte para tu satisfacción».

Seguidamente se procedió a determinar qué número de plazas se han de proveer mediante concurso-oposición autorizado por la Superioridad, lo que no ha podido realizarse antes por el retraso con que los ex-combatientes han presentado los justificantes de su cualidad de tales, y examinado detenidamente el proyecto de bases por que se ha de regir el concurso, redactado por el Delegado Sindical Local, juntamente con el Secretario de la Hermandad y habiéndose estudiado igualmente el Reglamento de Guardería, la Ley de 25 de Agosto de 1939, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, la Circular de 7 de Diciembre de 1939, de la Dirección General de Administración Local, el artículo 47 del Reglamento de Mutilados de Guerra por la Patria de 5 de Abril de 1938, las Circulares 86 y 90 de la Secretaría General del Movimiento y la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Noviembre de 1940, se dispuso que de las quince plazas que componen el Cuerpo de la Guardería Rural, las ocupadas por los ex-combatientes Juan Cantarero Aguilera, Pedro Duarte Flores, Juan Fajardo Villegas, Juan Rafael del Prado Córdoba, Antonio Cerezo Pérez, José Alcaraz Romero, Luis Garrido González y Luis Galiano Jurado, sean eliminadas del concurso, quedando sus ocupantes de plantilla de conformidad con lo dispuesto en la Circular 90 de la Secretaría General del Movimiento y Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Noviembre de 1940.

Que asimismo sean eliminadas las plazas que desempeñan José María Vacas Ortega y Rafael García León, por ser éstos Guardas en propiedad, y que inmediatamente se convoque concurso-oposición para proveer las cinco plazas restantes y la de Auxiliar Administrativo, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 21 años y no exceder de 45.
- c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste; y
- f) Pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.^a El orden de preferencia que tendrán los solicitantes para cubrir expresadas plazas será:

- 1.^o Poseer la condición de ex-combatiente.
- 2.^o Idem, idem de ex-cautivos o huérfanos de guerra.
- 3.^o Libre elección en el caso de no presentarse los comprendidos en los apartados anteriores o no reunir aquellos las condiciones generales exigidas, exceptuándose, la plaza reservada a Mutilados que se proveerá fuera de concurso-oposición, y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias, quedando ésta a disposición de la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Mutilados.

3.^a Los solicitantes, dirigirán sus instancias al Delegado Sindical Local dentro del plazo de un mes, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones enumeradas.

4.^a Podrán presentar también voluntariamente cuantos documentos y certificados estimen, en justificación de sus méritos y servicios.

5.^a Transcurrido el plazo antes indicado y en el día y hora que previamente se anunciará en el tablón de anuncios de esta Delegación Sindical Local, darán comienzo los ejercicios de oposición que serán dos, uno teórico oral, con sujeción a los programas que se encuentran a disposición de los opositores en la Secretaría de esta Hermandad, y otro práctico que consistirá en escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de partes de denuncias; y para la plaza de Auxiliar Administrativo, análisis gramatical, redacción de oficios y práctica mecanográfica.

6.^a Para juzgar los ejercicios se constituirá un Tribunal, formado por el Delegado Sindical Local como Presidente, El Secretario Administrador de la C. N. S. la Junta Sindical de la Hermandad de Labradores y un Representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, actuará de Secretario el de la Hermandad.

Cada miembro del mismo podrá conceder de uno a cinco puntos por

cada tema del primer ejercicio, de los dos temas que habrá de contestar el opositor en un plazo que no podrá exceder de quince minutos, y de uno a diez puntos por la totalidad del segundo, dándose al opositor un plazo para el ejercicio de sesenta minutos, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos, que el cociente resultante de dividir la totalidad de los puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal, exceda de cinco.

7.^a Terminadas las oposiciones, el Tribunal sumará los puntos obtenidos en ambos ejercicios y después de resolver los empates en la forma prevenida en vista de los méritos justificados, formulará la propuesta de los aspirantes en quienes deban recaer los nombramientos.

8.^a El opositor que se retire antes de terminar el primer ejercicio o deje sin contestar alguno de los temas sacados a la suerte, se entenderá que renuncia a su derecho y no podrá ser aprobado.

9.^a La puntuación de los aprobados se publicará al terminar cada sesión y los aspirantes que no lo sean en cada ejercicio se considerarán excluidos definitivamente.

10.^a El orden en que deban actuar los opositores se determinará en sorteo público y serán llamados con veinte y cuatro horas de anticipación los que hayan de actuar en cada ejercicio, haciendo al terminar cada uno de éstos una segunda y última convocatoria a los interesados que no se presenten al primer llamamiento, recaendo en su derecho y teniendo por excluidos definitivamente los que no comparezcan.

11.^a Ningún miembro del Tribunal podrá interrumpir, ni preguntar a los opositores durante su actuación, facultándose solamente al Presidente para llamarlo al orden o al tema cuando así lo juzgue necesario.

12.^a Se estimarán reprobados los aspirantes que por orden de calificación queden fuera del número de plazas a cubrir, los cuales no adquirirán ningún derecho para ocupación de puesto vacante.

A continuación se dispuso que el programa por el que se ha de regir el ejercicio teórico para las plazas de Guardas, será el siguiente:

1.^o Breve idea de la organización actual del Estado Español. Fuero del Trabajo. Idea del mismo.

2.^o Municipio. Término municipal. Principales vías de comunicación de este término.

3.^o Breve idea de las Ordenanzas de la Hermandad de Labradores.

4.^o Breve idea del Reglamento de Guardería.

5.^o Breve idea del Código de circulación por carretera.

6.^o Idea general de operaciones aritméticas.

Y el del ejercicio teórico de la plaza de Auxiliar Administrativo:

1.^o Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado. Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

2.^o Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Estudio general de sus Estatutos.

3.^o Estudio sobre los 26 puntos de Falange.

4.^o Fundamento social del Nuevo

Estado. Fuero del Trabajo, y nueva jurisdicción del mismo.

5.º Ligera idea sobre la legislación social vigente.

6.º Ordenanzas de la Hermandad de Labradores.

7.º Reglamento de Guardería.

8.º Nociones de Contabilidad.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Delegado Sindical Local, levantó la sesión, mandando que se dirija oficio a la Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de Córdoba, notificándole tener a su disposición una plaza de Guarda Rural y que se comunique a la Provincial con copia de esta acta por si mereciera su aprobación todo lo acordado, como asimismo el anuncio del concurso para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, haciendo constar en el mismo el haber con que están dotadas las plazas vacantes y que las de Guardas a proveer por dicho concurso son de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Guardería, sobre el ingreso en dicho Cuerpo de la categoría de Guardas a pie, firmando todos los señores concurrentes, de lo que como Secretario de esta Hermandad, certifico».

Y para que conste y remitir al camarada Delegado Sindical Provincial, expido la presente certificación con el visto bueno del camarada Jefe de esta Hermandad en Bujalance a 5 de Abril de 1941.—José Navarro.—V.º B.º: El Jefe de la Hermandad, Joaquín Navarro.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1.412

En virtud de acuerdo firme del Ayuntamiento, se anuncia subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de un nuevo trozo de la calle del Castillo de esta villa, con sujeción a los documentos técnicos formados por el Arquitecto don Enrique García Sanz; documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los días hábiles y hora de las diez a las trece, hasta el anterior a la celebración de la subasta, bajo el tipo de treinta y siete mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos a que asciende el presupuesto de ejecución de la obra por contrata.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Gestor Síndico y Secretario de este Ayuntamiento quien autorizará y dará fe del acto, a las once horas del siguiente día al en que transcurran veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y si dicho día resultara festivo se celebrará a la misma hora del siguiente hábil, observándose las siguientes reglas:

Primera.—Las proposiciones formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta, se harán en papel del timbre de la clase sexta (450 pesetas) desechándose la que resulte no haber cumplido este requisito.

Segunda.—Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o personas con poder declarado bastante por cualquier Letrado de Córdoba o Posadas en ejercicio.

Tercera.—El plazo de presentación de pliegos en la Secretaría de la Corporación, y durante las horas de las nueve a las trece de los días laborables, empezará al día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará a las trece horas del día en que se cumplan los veinte del plazo de admisión de los mismos.

Cuarta.—A todo pliego de proposición acompañará resguardo de haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta ascendente a mil ochocientas setenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos en la Depositaria municipal o en las Sucursales de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización oficial el día en que se constituya, debiendo completar el que resulte adjudicatario, hasta la suma de tres mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos, ateniéndose a los artículos once y doce del Reglamento de Contratación municipal.

También acompañará acta o recibo de figurar en la Matrícula Industrial de este año y documento de estar sindicado en el ramo de construcción, desechándose los que carezcan de ellos.

Quinta.—Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y en el anverso deberá escribirse y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para las obras de pavimentación de un trozo de la calle Castillo de Hornachuelos».

Sexta.—Si en el acto de la subasta resultasen dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, se resolverá en la forma que determina el Reglamento de Contratación.

Septima.—El plazo para la ejecución de dichas obras es de tres meses contados a partir de los diez días de aceptado el compromiso de ejecutarlas quedando sujeto el adjudicatario a las responsabilidades reglamentarias.

Octava.—El adjudicatario queda obligado a cumplir el descanso dominical; Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete sobre protección de Industria Nacional, y a utilizar obreros y artistas de la localidad, salvo los prácticos que, por carecerse en la misma, fueran necesarios.

Novena.—El contrato es a riesgo y ventura y no podrá el contratista pedir rescisión ni variación del precio estipulado, aunque figurasen por error algunas partidas en el presupuesto, así como tampoco a indemnización de ninguna clase.

Décima.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones del pliego de facultativas y económicas y de este edicto, hará incurrir al rematante en las responsabilidades que determina el artículo veintiuno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Once.—El pago de obras ejecutadas se hará mediante duplicadas certificaciones que expida al contratista el Director facultativo y aprobadas que sean por el Ayuntamiento, serán abo-

nadas previos los descuentos correspondientes con fondos de los recargos sobre contribuciones para atender al Paro Obrero.

Doce.—Todos los gastos que pueda originar la operación de que se trata, excepto los de administración, dirección facultativa y seguros que son a cargo del Ayuntamiento, serán de cuenta del adjudicatario.

Hornachuelos a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Juan Cañero.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con cédula personal de clase número tarifa expedida en a de de en su nombre (o a nombre), enterado del pliego de condiciones y demás documentos técnicos para la subasta de ejecución de obras de pavimentación de un trozo de la calle Castillo de Hornachuelos, se comprometo a realizar tales obras en la forma que se detalla en el proyecto y plano bajo las condiciones contenidas en dicho pliego y edictos por la cantidad de (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente)

PALMA DEL RIO

Núm. 1.336

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que en este término municipal, han sido encontradas las reses que al final de detallan.

Lo que se hace público por el presente edicto, por si pudiera llegar a conocimiento de sus legítimos dueños, y caso de que si no fuera se procederá dentro del plazo reglamentario a la subasta de las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Palma del Río 7 de Abril de 1941.—Angel Martínez.

Señas

Burro entero, 7 años, 1'30 m. alzada, rucio muy claro, cascotes pintados, lunar entre ollares y alas de la nariz. Otro, entero 7 años, 1'27 alzada, rucio claro, raya cruzada y bragado.

Núm. 1.336

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que en este término municipal ha sido encontrada la res que al final se detalla.

Lo que se hace público por el presente edicto por si pudiera llegar a conocimiento de su legítimo dueño, y caso de que así no fuera se procederá dentro del plazo reglamentario a la subasta de la misma de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento de reses mostrencas.

Palma del Río 7 de Abril de 1941.—Angel Martínez.

Señas

Una cochina de 5 meses, pelo colorado, un corte en oreja derecha y en espaldilla de igual lado, un hierro figurando dos M.

Núm. 1.337

Cédula de citación

Seguidamente de ser en su poder la presente comunicación, se personará en estas oficinas Municipales, al objeto de constituirse en forma legal de

positario de la res mostrenca hallada por V.

Sírvase firmar en el duplicado adjunto

Palma del Río 7 de Abril de 1941.—Firma ilegible.

Sr. D. Francisco Cabrera Aguilar.

Núm. 1.337

Cédula de citación

Seguidamente de ser en su poder la presente comunicación se personará en estas oficinas municipales, al objeto de constituirse en forma legal depositario de las reses mostrencas halladas por V.

Sírvase firmar en el duplicado adjunto.

Palma del Río 7 de Abril de 1941.—El Secretario, Firma ilegible.

Sr. D. Antonio Angulo Dominguez.

Núm. 1.337

Cédula de citación

Seguidamente de ser en su poder la presente comunicación se personará en estas oficinas municipales, al objeto de constituirse en forma legal depositario de las reses mostrencas halladas por V.

Sírvase firmar en el duplicado adjunto.

Palma del Río 7 de Abril de 1941.—El Secretario, Firma ilegible.

Sr. D. Antonio Angulo Dominguez.

Núm. 1.337

Cédula de citación

Seguidamente de ser en su poder la presente comunicación se personará en estas oficinas municipales, al objeto de constituirse en forma legal depositario de la res mostrenca hallada por V.

Sírvase firmar en el duplicado adjunto.

Palma del Río 7 de Abril de 1941.—El Secretario, Firma ilegible.

Sr. D. Francisco Cabrera Aguilar.

LOS MORILES

Núm. 1.347

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal y cuanto dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 24 de Agosto de 1924, y los preceptos legales del artículo 104 y siguientes de la vigente Ley municipal de 31 Octubre de 1935, se expone al público en esta Secretaría municipal el expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia de unas a otras partidas del Presupuesto de gastos, por un plazo de quince días para que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Moriles a 8 de Abril de 1941.—José Jiménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.384

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que esta Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, entre otros acuerdos, tomó el de conceder un plazo que empieza el día 1.º de Abril y termina el día 30 del mismo para que todos aquellos individuos que tengan nichos en propiedad o arrendamiento en el Cementerio de esta ciudad, y no posean la documentación correspondiente, desaparecida a consecuencia de los saqueos llevados a cabo en los domicilios por la horda roja puedan proveerse de ella en la Recaudación de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lo hago público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 31 de Marzo de 1941.—E. Luque.

VALENZUELA

Núm. 1.360

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Valenzuela, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se consignan, que han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los efectos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y de la clasificación y declaración de soldados, que verificará respectivamente los días 27 de Abril y 11 y 18 de Mayo próximo a las diez horas al objeto de ser tallados y reconocidos y exponer cuanto a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegaren en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 146 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército serán declarados prófugos.

Valenzuela 9 de Abril de 1941.—
Manuel Pérez.

Mozos que se citan

Juan Manuel Castellano Cazalla, de Manuel y Dolores.
Antonio F. Consuegra Martín, de Rodrigo y Carmen.
Pedro Ibáñez Carrillo, de Francisco y Paula.
José Pérez Pérez, de Pablo y María.
Antonio Valverde García de José y Carmen.
Joaquín Vázquez Pérez, de José Joaquín y Rosario.

BELALCAZAR

Núm. 1.361

El Alcalde de Belalcázar, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan naturales de esta villa, así como el de sus familiares incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo de 1942, de confor-

midad al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento del ramo, advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan por sí o por personas que legítimamente los representen en estas Casas Consistoriales los días 27 del actual y 11 de Mayo próximo a las once horas, y el día 18 del último de los meses dichos a las ocho horas en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias y que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida serán declarados prófugos con las responsabilidades que determina el susodicho Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Belalcázar 12 de Abril de 1941.—
El Alcalde, Firma ilegible.

Mozos que se citan

Alfonso Gómez Cabanillas, hijo de Valentín y Filomena.
José López Ruiz, de padres desconocidos.
Dionisio Lumbreras Cáceres, de Francisco y Joaquina.
Gabriel Murillo Flores, de Eduardo y Josefa.
Juan Maroto Morera, de Luis y Josefa.
Mauuel Murillo Vigara, de Justo y Catalina.
Miguel Rodríguez Cerro, de Julián y Ana María.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.396

Don Juan Soria Machuca, Alcalde accidental de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que los individuos que a continuación se relacionan, han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1942, como naturales de esta villa y nacidos en el año 1921, e ignorán-

dose su actual domicilio se les cita a los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del mes actual y hora de las diez de la mañana, en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

2.º Al cierre definitivo del alistamiento, que se verificará el día once de Mayo próximo a las diez de la mañana en el local mencionado anteriormente.

3.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto el 18 de Mayo próximo a las nueve de la mañana en el mismo local.

Si no comparecieren los mozos que se dirán o persona que los representen a los actos antes citados serán declarados prófugos en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Eulogio Alias González, de Rafael y Regira.
José Becerra Murillo, de Jose y Dolores.
José Calero Mariscal.
Ezequiel Calero Plaza, de Pedro y María.
Eustasio Calvo Rojo, de Valentín y Dionisia.
Lorenzo Castro Redondo, de José y Eugenia.
Rafael Carretero Valmisa, de Raimundo y Demetria.
Marcelo Chuán del Río, de Dionisio y Adolfinia.
Juan Doctor Rojo, de José y María.
Mario Fraile Letona, de Pedro y Casilda.
Rafael Fernández Alcaide, de Antonio y Margarita.
Rafael de la Fuente Villén, de Rafael y Teodora.
Luciano García Fernández, de Diego y Ramona.
Antonio García de la Fuente, de Emilio y Josefa.
Juan García Cabrera, de Antonio y Valeria.
Rafael Garrido Romero, de José y Ana.
Miguel Jiménez Alcona, de Antonio y Mercedes.

Rafael López Alamillos, de Antonio y Dolores.

Antonio Martos Figueroa, de Antonio y María.

Rafael Pulido Muñoz, de Antonio y María.

Francisco Reyes Gallardo, de Manuel e Ignacia.

Rafael Romero Díaz, de Eladia.

Juan Sánchez Santos, de Francisco y Dolores.

Bartolomé Serrano Fernández, de Florencio y María.

Ramón Suanez Calvo, de Miguel y Eugenia.

Enrique de la Torre López, de Enrique y María.

Villaviciosa 14 de Abril de 1941.—
El Alcalde accidental, Juan S. Machuca.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.267

LORENTE NEGRETE, Antonio, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Monda, de estado soltero, profesión jornalero, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Monda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 31 de Marzo de 1941.—
El Secretario, José M.ª Cortazar.—
V.º B.º: El Juez de Instrucción, Marcial Zuerera y Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

NUMERO 1.422

RELACION de minas caducadas por no haber abonado los interesados el canon superficiario en el año 1937, según comunica a esta Jefatura de Minas la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda, en comunicación de fecha 22 de Marzo último, y en su virtud se declara franco y registrable el terreno ocupado por las pertenencias de dichas minas.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Pertenencias	Término municipal	*PARAJE	INTERESADO	Vecindad
7999	Los Sauces	Hierro	33	Villanueva del Rey	Arroyo de los Sauces	Don José Carbonell Trillo Figueroa	Córdoba
8000	La Higuera	id.	25	id.	Cuesta de la Higuera	El mismo	id.
8043	Las Lagunillas	id.	20	id.	Arroyo de la Muela y Las Lagunillas	El mismo	id.
8055	Puerto Cacho	id.	50	id.	Puerto Cacho y Arroyo Los Tiemblos	El mismo	id.
8056	Membrillera	id.	43	id.	Fuente de la Membrillera	El mismo	id.
8416	Complemento	id.	20	id.	Chaparral de los Pechos	Don Juan Luis Malvy	San Sebastián
8417	Interior	id.	18	id.	Arroyo de los Tiemblos	El mismo	id.
8838	Carlos	Cobre	32	id.	Fuente de la Membrillera	Don José M. Mendia y Iribarren	id.
8839	Juan	id.	24	id.	Puerto Cacho	El mismo	id.
8840	Luis	id.	32	id.	Cuesta de la Higuera	El mismo	id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 15 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.